



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 311 -2015-GRJ/ORAF.

HUANCAYO, 07 JUL 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El informe Técnico Nº 144-2015-ORAF/ORH. de fecha 26 de junio del 2015 a favor de don Abel Isaac Carhuavilca Quispe, trabajador contratado bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios "CAS" del Gobierno Regional Junín, sobre suspensión de prestación de servicios con contraprestación.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1057 y el Inciso "a" Numeral 12.1 Artículo 12º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM. y la Ley Nº 29849 establecen que el personal contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios "CAS", tienen derecho a la Suspensión de servicios con Contraprestación, debidamente comprobada (Enfermedad), por los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD.

Que, el artículo 39º del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa.

Que, el Decreto Supremo Nº 009-97-SA. Reglamento de la Ley Nº 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y la Ley 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (EsSALUD), determina que el servidor de la administración pública, tiene derecho a todas las prestaciones que brinda el Seguro Regular de EsSALUD y a la suspensión de servicios con contraprestación, hasta veinte (20) días, siendo a cargo de EsSALUD el pago por el excedente.

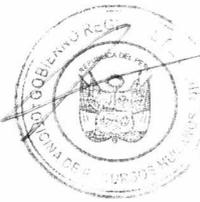
Que, el trabajador contratado bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios "CAS" del Gobierno Regional Junín, manifestando encontrarse delicado de salud, solicita la suspensión de la obligación de prestar servicios con contraprestación; para lo cual adjunta documentos sustentatorios, con el que se comprueba la enfermedad, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto administrativo

1110625
766297



Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín; y

En uso de las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2015-GR-JUNIN/PR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR, de conformidad a la Ley N° 30281 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, del Decreto Legislativo 1057 Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios "CAS" y sus modificatorias y demás normas conexas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la suspensión de su obligación de prestar servicios con contraprestación, por motivos de enfermedad a don **ABEL ISAAC CARHUAVILCA QUISPE**, trabajador contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Gobierno Regional Junín, por el día 15 de junio del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CPCO. JESÚS MELCHORA ASCURRA PALACIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 07 JUL 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

JMAP/DORAF
FSMH/SDORH
Ifp/a.s.